

ACUERDO DE COOPERACIÓN

LA UNIVERSIDADE REGIONAL DE BLUMENAU, REPRESENTADA POR SU MAGNIFICO RECTOR, PROFESOR JOSÉ TAFNER, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, REPRESENTADA POR SU MAGNIFICO RECTOR; PROFESOR DOCTOR DIONISIO GONZALEZ TORRES,

BLUMENAU  
BRASIL

considerando el interés de ambas partes en la cooperación cultural y científica y en el intercambio permanente de informaciones y experiencias en los diversos campos de conocimiento;

considerando, en consecuencia, la conveniencia de establecer, en documento básico, los propósitos de intercambio que ambas Universidades se proponen,

resolvem celebrar el presente acuerdo de cooperación en los términos de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA

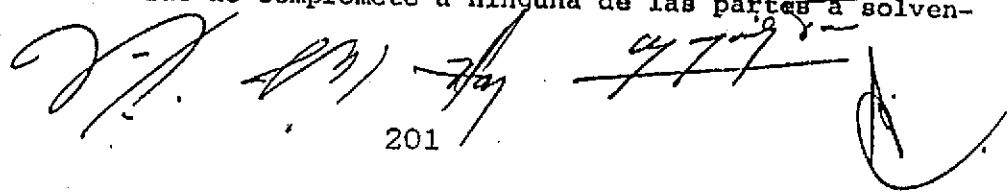
Las dos partes manifiestan en este documento el propósito de conjugación de esfuerzos y cooperación cultural y científica en campos de conocimientos que sean de mutuo interés.

CLAUSULA SEGUNDA

La cooperación que la Universidade Regional de Blumenau y la Universidad Nacional de Asunción, desarrollarán recíprocamente, consistirá entre otras modalidades de cooperación en: intercambio de docentes; apoyo en el desenvolvimiento y colaboración de proyectos de investigación, intercambio de informaciones, experiencias y publicaciones de documentos.

CLAUSULA TERCERA

El presente acuerdo no compromete a ninguna de las partes a solven-



tar com recursos propios los programas especificos decorrentes de su aplicacion. En caso de que la implementacion de los programas requieran apoyo financiero, las dos partes podran presentar una propuesta en conjunto o separadamente, a las agencias nacionales o internacionales de financiamiento.

CLAUSULA CUARTA

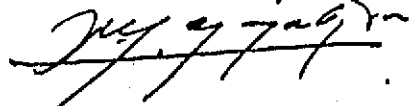
El presente acuerdo sera coordinado por los responsables de los asuntos internacionales de cada Universidad, cada programa especifico tendra un ejecutor cientifico designado por el respectivo rector.

CLAUSULA QUINTA

El presente acuerdo tendra una duracion indeterminada, pudiendo ser denunciado, por cualquiera de las partes, mediante aviso previo a la otra, com anticipacion minima de 60 (sessenta) dias, con la reserva de la vigencia o realizacion de determinado programa o actividad especifica.

Asuncion, 14 de Maio de 1987

  
PROF. JOSE TAPNER  
Rector

  
PROF. DR. DIONISIO GONZALES TORRES  
Rector

TESTEMUNHAS:

